

**D. Manuel Naharro Gata, Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, HACE SABER:**

**Primero.-** La Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, en resolución de fecha 15 de febrero de 2018 ha concedido a la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, subvención para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura para el periodo 2018-2021, al amparo del Decreto 206/2017, de 21 de noviembre:

MANCOMUNIDAD SIERRA SUROESTE					
AYUDAS PARA CONTRATACION COORDINADOR/A		1 Coordinador/a			
AYUDAS PARA CONTRATACION DINAMIZADORES		4 Dinamizadores			
ANUALIDAD	2018	2019	2020	2021	TOTAL
CANTIDAD	99.400 €	99.400 €	99.400 €	99.400 €	397.600 €

**Segundo.-** La Mancomunidad Integral Sierra Suroeste cuenta actualmente para el desarrollo del citado programa, con el siguiente personal: 1 Coordinador/a y 3 Dinamizadores/as

Una vez redactadas las bases que regirán el procedimiento selectivo, este Presidente de conformidad con lo establecido en el art. 21°.1.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como órgano competente para la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, con fecha 09 de marzo de 2018, dicta resolución aprobando las mencionadas bases, de la que se dará cuenta de conformidad con lo establecido en el art. 42°. del R.O.F a la Asamblea General de esta Mancomunidad en la primera Sesión Ordinaria que celebre.

Así pues y en observancia de los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, se pone en general conocimiento las siguientes bases que se plasman en la presente CONVOCATORIA:

**BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL**

**■ OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

La selección mediante el sistema de oposición libre, de un contratado/a laboral temporal, como **Dinamizador/a deportivo/a** (Grupo A2 según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-).

**■ NORMATIVA APLICABLE:**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo establecido en el Decreto 206/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura, Orden de 11 de diciembre de 2017 por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura para el periodo 2018/2021, Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, y en lo regulado en las siguientes normas jurídicas: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional.

**■ REQUISITOS DE L@S ASPIRANTES:**

Para ser admitid@ a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 56° Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, l@s aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- ▶ Ser español, de acuerdo con las leyes vigentes o tener nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1.993.

**BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A**

---

(De conformidad con lo establecido en el Art.57.4. del R.Dto.L 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores del artículo 57, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.)

- ▶ Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso la edad máxima de la jubilación forzosa.
- ▶ No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado/a para empleo o cargo público por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las del puesto convocado, salvo prescripción de las sanciones.
- ▶ No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- ▶ No padecer enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones .
- ▶ Estar en posesión de la siguiente titulación:
  - a) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o licenciatura correspondiente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de estarse en posesión, o en condiciones de obtener el credencial que acredite su homologación.

Caso de duda a los efectos de admisión de titulaciones, se estará a lo que informe al respecto la Dirección General competente en materia de Deportes de la Junta de Extremadura.

**Otros requisitos:**

- ▶ Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.
- ▶ Apartado 3 del artículo 7 del Decreto 206/2017 de 21 de noviembre:
  - a.-) Reunir la cualificación profesional y cumplir las demás obligaciones establecidas en la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.
  - b.-) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.

**■ FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

Las funciones serán las establecidas en el artículo 7 del Decreto 206/2017 de 21 de noviembre:

1. Son funciones de los dinamizadores/as deportivos las que a continuación se relacionan:

- a) Realizar la inscripción de participantes en programas de la Junta de Extremadura y Diputaciones, tales como JUDEX-JEDES, así como el seguimiento de las competiciones de los mismos.
- b) Desarrollar programas anuales de actividades físico-deportivas para toda la población, prestando especial interés a los niños, jóvenes y tercera edad, así como a la mujer y a personas con algún tipo de discapacidad. Dichos planes deberán tener el visto bueno de los responsables de las entidades locales donde se lleven a cabo y presentarse en la mancomunidad de municipios. Para ajustar mejor la programación dicha planificación podrán presentarse semestralmente.
- c) Desarrollar labores de gestión de las instalaciones deportivas de los municipios beneficiarios.
- d) Elaborar y presentar a la mancomunidad informes trimestrales de la labor desarrollada en cada municipio para su valoración.

**BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A**

---

- e) Garantizar que en las actividades organizadas y en los soportes publicitarios empleados aparezca el logotipo «Extremadura deporte desde la base», así como el de las Diputaciones Provinciales.
- f) Utilizar las aplicaciones informáticas indicadas por la Dirección General de Deportes o Diputaciones Provinciales para la recogida de información de las actividades desarrolladas u otras que se soliciten.
- g) Realizar labores de organización que puedan ser requeridas por los municipios integrantes de las mancomunidades para la realización de las tareas deportivas encomendadas.
- h) Elaborar estudios e informes técnicos dentro del ámbito deportivo para el mejor desarrollo del presente programa u otros de naturaleza deportiva que la Dirección General de Deportes o las Diputaciones Provinciales consideren oportunos.
- i) Prestar la colaboración que se precise para la realización y actualización del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma.
- j) Responsabilizarse de la ejecución de las actividades y funciones encomendadas y realizar las labores de seguimiento y evaluación de las diferentes actividades, presentando la correspondiente memoria, en la fecha y forma establecidas.
- k) Coordinar las actividades deportivas que se realicen en la mancomunidad con las promovidas por las Administraciones firmantes y otras entidades públicas y privadas.
- l) Asesorar a la mancomunidad y/o municipios integrantes, así como a las entidades deportivas con sede en las localidades integrantes de la mancomunidad, de cuantos temas se soliciten en materia deportiva, incluida la gestión de recursos extraordinarios.
- m) Coordinar su actividad con la de organizaciones, grupos, estamentos, entidades y asociaciones con sede en los municipios de la mancomunidad, así como con el resto de dinamizadores y coordinadores deportivos contratados en la misma, realizando un trabajo conjunto y coordinado con éstos.
- n) Fomentar y dinamizar el tejido asociativo deportivo, así como el juvenil.

El periodo de contratación será hasta el día 31 de diciembre de 2021.

La contratación será de duración determinada, tiempo completo (100%), código de contrato 401, en horario de mañana/tarde, de lunes a domingo, respetando la jornada laboral y descanso legal establecido; tanto la jornada laboral como el horario podrá ser modificado por el órgano competente (Presidente), previo aviso al trabajador/a, para adaptarlos a las necesidades del servicio (competiciones, actividades,... a realizar en domingo, o bien en jornada de tarde cualquier día de la semana).

Se estable un periodo de prueba de 1 mes.

El servicio se realizará en las instalaciones deportivas de los municipios integrantes en la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste; con desplazamiento entre las diferentes localidades y distribuyéndose el total de la jornada semanal según necesidades del servicio y a criterio de la Gerencia/Presidencia de la Mancomunidad.

■ **RETRIBUCIONES**

La retribución será la establecida en la citada resolución de fecha 15 de febrero de 2018:

El salario base que, como mínimo, tendrán que abonar las Mancomunidades a cada Dinamizador/a Deportivo/a que contraten con cargo al Programa durante cada año de esta convocatoria será de 19.600 €, repartidos en 14 pagas anuales a razón de 1.400 €/mes, salvo que sean de aplicación los límites salariales anuales establecidos para los empleados públicos.

■ **TASA DERECHOS DE EXAMEN.**

De conformidad con lo establecido en la vigente “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen”, los aspirantes que soliciten la inscripción en las pruebas selectivas, deberán ingresar en la cuenta de la que es titular esta Mancomunidad y que seguidamente se especifica, la cantidad de (Subgrupo A2.....: 20,00 euros.):

IBAN
ES63 0182 6031 6302 0150 3203

En el ingreso, se deberá especificar: “Nombre y apellidos; así como el siguiente concepto Tasa derechos examen selección Dinamizador/a Deportivo/a”

■ **SOLICITUDES Y PLAZOS.**

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad Integral “Sierra Suroeste” (ANEXO I) y se facilitarán a quienes lo interesen:

- > En la sede de misma: c/La Jara (Polígono Industrial el Pabellón del Municipio de Jerez de los Caballeros -Badajoz- C.P 06380).
- > En cualquiera de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad Integral
- > Elevando solicitud vía email, a la dirección de correo: [mancomunidad@sierrasuroeste.org](mailto:mancomunidad@sierrasuroeste.org)
- > Página web de la Mancomunidad Integral (apartado Empleo): <http://www.sierrasuroeste.org>

Las solicitudes (**ANEXO I**), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se acompaña se dirigirán al Sr.Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste; podrán ser presentadas directamente por l@s interesad@s en horario de 9:00 a 14:30 horas en el Registro General de la Mancomunidad Sierra Suroeste (sita en calle Ampliación Polígono Industrial El Pabellón c/ La Jara s/n de Jerez de los Caballeros -Badajoz- C.P 06380), en cualquiera de los Registros Generales de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad Integral, o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Caso de no ser presentadas en el Registro General de la Mancomunidad Sierra Suroeste, l@s interesad@s, deberán necesariamente adelantar copia de la solicitud presentada en tiempo y forma (Anexo I) vía, fax al número 924750699, o por email a la dirección de correo [mancomunidad@sierrasuroeste.org](mailto:mancomunidad@sierrasuroeste.org)

A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- ✓ Fotocopia del D.N.I.
- ✓ Fotocopia de la titulación requerida
- ✓ Fotocopia del permiso de conducir requerido.
- ✓ Certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia
- ✓ Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen.

Los documentos originales/fotocopias compulsadas se exigirán sólo al/la aspirante que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de (10) diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación simultánea del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos de la Sede de la Mancomunidad Sierra Suroeste y página web de la Mancomunidad Integral (apartado Empleo).

**BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A**

---

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

L@s aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en las presentes bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

■ **ADMISION DE ASPIRANTES.**

**Publicación lista provisional:** Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará resolución en el plazo de (5) cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitid@s y exclud@s, y causas que han motivado la exclusión. Dicha lista se hará pública simultáneamente en el Tablón de anuncios de la Sede de la Mancomunidad, y página web de la Mancomunidad Integral (apartado Empleo); concediéndose un plazo de (5) cinco días hábiles desde la publicación en el mismo, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de l@s interesad@s.

**Publicación lista definitiva:** Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Presidente en un plazo de (5) cinco días hábiles dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitid@s y exclud@s, la composición del Tribunal Calificador, así como lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que será publicada simultáneamente en el Tablón de anuncios de la Sede de la Mancomunidad, y página web de la Mancomunidad Integral (apartado Empleo).

Los restantes anuncios sobre el procedimiento y trámites que se generen por la presente convocatoria, hasta la conclusión del procedimiento selectivo, se expondrán en el tablón de edictos de la Mancomunidad Integral y página web de la Mancomunidad Integral (apartado Empleo).

■ **TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

El Tribunal de Selección estará integrado por los/as siguientes miembros, los cuales serán nombrados mediante Resolución del Sr. Presidente de la Mancomunidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 60º del R.Dto.L 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), con la designación de los titulares y suplentes:

**Presidente/a:** Un funcionari@ perteneciente a uno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad.

**Vocales:** -Un funcionari@ perteneciente a la Junta de Extremadura (Consejería de Cultura e Igualdad).  
-Dos funcionari@s pertenecientes a Ayuntamientos.

**Secretario/a:** El Secretario-Interventor de la Mancomunidad o funcionario que lo sustituya.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del President@ y del Secretari@, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del President@ le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los Vocales designados por la Consejería de Cultura e Igualdad, así como por el Ayuntamiento de Badajoz, actuarán a título individual.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, l@s interesad@ podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo no previsto en las Bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

**BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A**

---

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en las citadas normas ( Ley 39/2015 y Ley 40/2015 de 1 de octubre ).

**■ COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

**Calendario de realización de las pruebas.**

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de la fase de oposición, se dará a conocer mediante publicación simultánea en el Tablón de anuncios de la Sede de la Mancomunidad, y página web de la Mancomunidad Integral (apartado Empleo).

**Identificación de los aspirantes.**

Los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los/as aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

**Procedimiento de selección.**

Se efectuará por el procedimiento de oposición y consta de dos ejercicios obligatorios para todos los aspirantes, con carácter eliminatorio y que se detalla a continuación:

>Primer Ejercicio (Tipo Test): consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, confeccionadas por el Tribunal, de las que sólo una es correcta y que versará/n sobre las materias relacionadas con el puesto de trabajo.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 8, siendo imprescindible una puntuación de 4 para superarla. Cada respuesta correcta se valorará con 0,2 puntos, no puntuándose las no contestadas o incorrectas.

> Segundo Ejercicio:

2.1.- Por Memoria-Proyecto de Programa anual de actividades (hasta un máximo de 2 puntos):

Tendrá un máximo de 5 páginas, en papel tamaño Din-A4 sin contar la hoja de bibliografía anexa en la que figurarán las fuentes Bibliografías utilizadas para el desarrollo del proyecto, será entregada al tribunal de Selección, para su valoración, al concluir su defensa/exposición; que versará sobre, el desarrollo de un *“Programa anual de actividades físico-deportivas en la Mancomunidad y las localidades que la integran para toda la población, prestando especial interés a los niños, jóvenes y tercera edad, así como a la mujer y a personas con algún tipo de discapacidad”*.

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Se eliminarán las puntuaciones que hubieran sido otorgadas por miembros del Tribunal que difieran en 0’5 o más puntos, por exceso o por defecto.

2.2.- Defensa-Exposición de la Memoria-Proyecto de Programa anual de actividades

Tendrá una duración máxima de 10 minutos por aspirante. (hasta un máximo de 2 puntos).

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Se eliminarán las puntuaciones que hubieran sido otorgadas por miembros del Tribunal que difieran en 0’5 o más puntos, por exceso o por defecto.

**■ CALIFICACIÓN.**

La puntuación final de cada aspirante, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios del proceso selectivo (Primer ejercicio -máximo 8 puntos- + Segundo ejercicio -máximo 2 puntos-).



**BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A**

---

De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

De continuar el empate, el Tribunal decidirá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado 2.2. “Defensa-Exposición de la Memoria-Proyecto de Programa anual de actividades” del segundo ejercicio de la fase de oposición.

■ **RELACIÓN DE APROBAD@S Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de l@s aspirantes, el Tribunal hará público simultáneamente en el Tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad Integral (apartado Empleo):

- Aspirante cuya contratación se propone, con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Seguidamente elevará dicha relación al Sr. Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación según lo dispuesto en el artículo 61º.8 del R.Dto.L 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).

Dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación de la relación donde conste e/la aspirante seleccionad@, ést@ deberá aportar, en el Registro General de documentos de la Mancomunidad Integral los siguientes documentos compulsados:

- Fotocopia del D.N.I
- Fotocopia de la titulación académica.
- Fotocopia del permiso de conducir requerido.

■ **BOLSA DE TRABAJO**

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una Bolsa de trabajo con l@s aspirantes que habiendo superado el proceso de selección, no hayan obtenido plaza, constituyéndose una bolsa de trabajo a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente la vacante que pudiera producirse.

Así, en caso de que la persona seleccionada cause baja por cualquier motivo, la Mancomunidad Integral podrá contratar, por el tiempo restante, a l@s aspirantes que sucesivamente, hayan obtenido las mejores puntuaciones en el proceso selectivo.

En tal caso, la Presidencia, ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidat@s.

En el caso de que no se localizase a algún candidat@, o en el supuesto de que, habiendo sido citad@ de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al trabajador que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia indefinida hasta nueva convocatoria. El periodo de prueba inicial de los contratos que se puedan suscribir será de 15 días.

El periodo de vigencia de la bolsa de trabajo que se constituya, será hasta el día 31 de diciembre de 2021.

■ **NOMBRAMIENTO/FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

El/la aspirante propuest@, deberá firmar el correspondiente contrato de trabajo a requerimiento de la Gerencia de la Mancomunidad. Se entenderá que renuncia si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

Será causa de resolución del contrato, no superar el período de prueba establecido en las presentes bases.

■ **INCIDENCIAS:**

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por l@s interesad@s en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A

---

Lo que se pone en general conocimiento, en Jerez de los Caballeros, a nueve de marzo de dos mil dieciocho.

**EL PRESIDENTE** ,

Fdo. Manuel Naharro Gata

Ante mí,

**EL SECRETARIO**

Fdo. Miguel Frc.Martínez Víbora

**ANEXO I**  
**MODELO DE INSTANCIA**

Sr:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I nº \_\_\_\_\_,  
vecin@ de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con  
domicilio en \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, de la localidad de  
\_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, C.P \_\_\_\_\_,  
teléfono de contacto \_\_\_\_\_, y dirección email a efectos de notificaciones  
\_\_\_\_\_, teniendo por presentada esta instancia en  
tiempo y forma; ante esa Presidencia comparece y **EXPONE:**

Primero.- Que conozco y acepto plenamente las Bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad Integral de Municipios “Sierra Suroeste”, para cubrir una plaza de **DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura, para el periodo 2018/2021.**

Segundo.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes;

Tercero.- Que adjunto a la presente, la siguiente documentación :

Fotocopia del D.N.I.

Fotocopia de la titulación requerida

Fotocopia del permiso de conducir requerido.

Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen.

Certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia

Por todo ello: **SOLICITA:** Ser admitid@ en el proceso selectivo referido, y

**DECLARA :**

a.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

b.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

c.- Cumplir las demás obligaciones establecidas en la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

**En el caso de ser nacional de otro Estado:** no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público





## “Programa Dinamización Deportiva 2018-2021”

BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO: DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A

---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de marzo de 2018

Fdo.: \_\_\_\_\_

-----SR.PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA SUROESTE  
Ampliación Polígono Industrial El Pabellón c/ La Jara s/n ( JEREZ DE LOS CABALLEROS -06380 Badajoz-)